**Resolución No. XXXX**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 238 de la Constitución de la República (la “Constitución”), dispone que *“[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución, dispone establece que *“[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

 **Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: *“[l]os gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el “COOTAD”), en su artículo 87, establece que serán atribuciones del Concejo Metropolitano a)*“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”; […] d) *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; y f) *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*;

 **Que**, el artículo 263 del COOTAD dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”*;

**Que**, el artículo 265 del COOTAD dispone que: “*[l]a unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados […]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”*;

**Que**, el artículo 323 del COOTAD prescribe que *“[e]l órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate […].”*;

**Que**, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“[l]a liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”*;

**Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0107-O, de 31 de enero de 2023, el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Alcaldía Metropolitana el informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2021, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, el mismo que se encuentra contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0112-O de 31 de enero de 2023 emitido por el Director Metropolitano Financiero (E);

**Que,** la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No. XXX extraordinaria realizada el XXXX, emitió el Informe No. IC-CPF-2023-XXXX, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano apruebe la “Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2022.”; y,

**Que,** en la sesión No. XXX ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el XX de XXX de 2023, el Concejo Metropolitano dio tratamiento en el orden del día: *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022; y resolución al respecto. (IC-CPF-2023-XXX).”*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2022, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, de conformidad con el informe de Liquidación Presupuestaria 2022 contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2023-XXXX-O de XXXX, emitido por la Dirección Metropolitana Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito..

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXX del año 2023.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXXX de 2023.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el XX de XXX del 2023, y suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XX de XXXX del 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XXX del 2023.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**